

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de Emilio de la Peña Aponte, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala	12371
Escrito y anexo de Rubén Terán Águila, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	13456

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

I. Informes.

Intégrense al expediente, los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva y del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Tlaxcala¹, mediante los cuales rinden el informe solicitado, en términos del artículo 64 de la Ley Reglamentaria.

II. Traslado.

Con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los informes de cuenta al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ De conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto, y en términos de la normatividad siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado: (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala:

Artículo 74. La Consejería Jurídica del Ejecutivo, es la encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2026

Cabe señalar que a la autoridad promovente se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los informes quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

III. Domicilio.

El Poder Ejecutivo estatal, designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Correo electrónico y número de teléfono.

Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona el Poder Legislativo local, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

V. Delegados y documentales.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los poderes estatales designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, así como las contenidas en el dispositivo USB que remite el Poder Legislativo.

VI. Uso de medios de reproducción.

Se autoriza a los delegados del Poder Legislativo de la entidad hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

VII. Acceso a expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud de los poderes estatales, para acceder al expediente electrónico, se advierte que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, los delegados designados para tal efecto cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VIII. Desahogo de requerimiento.

Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de dieciocho de mayo del año en curso, al remitir los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

IX. Efectivo apercibimiento.

Toda vez que el Poder Legislativo de la entidad fue omiso en señalar domicilio en esta ciudad, se hace de su conocimiento que las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

No obstante, se le hace saber, que las notificaciones que sean de trascendencia se le notificarán por oficio en su recinto oficial.

X. Plazo para alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el **Poder Legislativo de la referida entidad federativa** tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1357/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que dentro del plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T19:35:51Z / 29/06/2026T13:35:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b3 3d 2b f9 85 d1 ab 36 e7 52 48 83 4f c8 24 cf 6f 98 bd db 8a 2f c0 3e 6f 43 a0 6c c3 f5 d1 b8 79 00 0e 32 3a 46 7d c9 ad ab b5 ff a9 eb ef 86 ab 73 93 e1 b2 43 bd a1 50 14 54 78 2a 29 a9 47 5d 2f f7 d1 e2 2f f7 e2 02 d0 29 bd 01 38 11 53 14 21 b7 70 ed 75 82 13 41 17 c6 8d 63 79 f5 8e b4 1a 38 dd 37 c6 84 f5 39 b6 db 69 79 ae 84 e5 2d 86 ed 18 b8 27 48 4b 7e c1 90 a4 d2 e3 1a 5d 63 ae 40 ea ff 40 83 07 44 e9 91 e3 2b 45 f4 4b 70 a8 a8 f4 62 27 e5 11 0f eb f3 c7 68 82 f5 66 a4 3f 13 55 34 f7 e9 5e ca c2 c8 17 6e 69 8a 20 8f 70 42 d9 37 9a 64 f7 b2 68 38 5f 33 cd d4 6d 71 1f 1d bc 20 05 38 a7 0e 77 f6 47 4c d4 e3 6a 97 09 82 ab 51 72 05 0e 0f aa 56 72 28 2c 84 e2 7b eb b8 52 cd 1f 66 2d 17 83 15 65 c6 61 bd 51 f6 c8 3e 2f 4a 3f 20 94 5f 09 c1 42 fd 4f 19 ab a4 1c 52 71 46 6c a6 b8 15 0f 84 3f 58 ff fa e4 13 f7 30 da				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T19:35:51Z / 29/06/2026T13:35:51-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T19:35:51Z / 29/06/2026T13:35:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1693453			
	Datos estampillados	48E80FA6C2A7A592B98CA1423525DB9C47BE14D4C6D1B5D3D3BE4B033316BF1FE2E1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T18:39:12Z / 29/06/2026T12:39:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 82 ce 30 97 1d e7 07 da f5 ec a0 5b d0 10 c1 ed 6e a2 63 4d 78 ef e5 59 20 80 b0 99 9c 8e c2 3a 62 5a 5a 18 67 5c b7 eb a7 81 16 49 e1 38 72 d8 af 8b e2 2e 45 6f 60 32 74 7f fc 32 67 2e be dc 19 58 6a 45 4b 2e f3 dc 88 a5 5c d1 7a 27 11 ee 11 c2 eb 41 f3 46 1a 9c ac 91 c2 52 69 85 e9 46 aa a1 7e be 67 68 ec 5b 1f d1 51 54 ee 41 f0 da 19 13 31 96 24 80 ff 25 bd d8 92 3c 86 04 b9 38 3b b2 5c a1 7c b3 3f b4 1c f8 44 bc ec a5 10 50 c1 33 1b fd 96 da 50 c1 99 8f 6c 18 a5 86 40 09 01 e2 5b c2 39 14 af 81 54 b0 6c fc 8e 47 32 2a d8 05 5d 90 af 23 7b e9 72 02 f3 5a 57 80 28 80 84 3a 66 17 3f a0 9b 46 48 b0 d0 7a 35 ae b5 eb 03 c2 ca 68 5a 8b 51 35 5d fd e1 0c 26 ce 3f 58 f5 94 bf 20 3b e1 01 95 f3 cd 55 de a1 20 37 4d 80 06 44 ab e5 50 9c f9 6c 22 9e 32 1b 70 73 45 ea cd ff 0b dd bb 02 4b 26 1b ba 96 e5 02 9e 1a b6				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T18:39:12Z / 29/06/2026T12:39:12-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2026T18:39:12Z / 29/06/2026T12:39:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1692835			
	Datos estampillados	4A14ABFA03B183C89B528351FBCD1C9BAF4EA317322647F5A8EDD70F73CF203366C9			